



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2016-00307-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0128

Con el propósito de continuar con el trámite del incidente y teniendo en cuenta que el señor Jairo de Jesús Melchor Guevara no excusó su inasistencia a la audiencia anterior, se darán los efectos del art. 205 del C.G.P. Para la práctica de las otras pruebas, se fijará fecha en la que se proferirá decisión.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: FIJAR el **30 de abril de 2024 a las 9:00 a.m.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para la práctica de pruebas decretadas en auto 02.10.20.115.270.30.273 del 10 de abril de 2023 y proferir la decisión.

De conformidad con el art. 7 de la ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de la aplicación LifeSize. A la audiencia podrán conectarse los interesados a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/20732357>

Segundo: TENER al incidentista Jairo de Jesús Melchor Guevara, como renuente para rendir declaración de parte, con los efectos procesales y probatorios del art. 205 del C.G.P.

Tercero: Dada la dificultad que ha presentado el incidentista para concurrir a las audiencias que le han sido programadas, **CONCURRIRÁ** físicamente al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío.

Cuarto: Por secretaría **LIBRAR** oportuna citación al testigo Rodrigo Mendieta y al señor Everardo Ramírez.

Quinto: TENER como pruebas las decretadas en auto 02.10.20.115.270.30.273 del 10 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez